

( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 16 de mayo de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE  
AMBIENTE URBANO

**1190.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.<sup>a</sup> Hasna Tanji, con T.R. n.º X-1627762-Y, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Ref: Procsan A.06-06

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 207, de fecha 15 de marzo de 2006, registrada con fecha 16 de marzo de 2006, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que por:

D.<sup>a</sup> HASNA TANJI.

Con T.R. Número: X-1627762-Y

Con domicilio en Calle: General Villalba n.º 21, Po. 2-1º B

Con fecha: 20-02-06

A las: 17,35 h.

ha llevado a cabo el siguiente hecho:

El deposito de restos de basuras domésticas, procedentes de su domicilio, en los contenedores de R.S.U. ubicados en la C/. General Villalba a la altura del cruce con la C/. Mar Chica, antes del horario establecido de las 20:00 horas.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 25.3, de la modificación de las Ordenanzas de Medio Ambiente, de "Protección de los espacios Públicos en relación con su Limpieza y retirada de Residuos."

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 30 €, de conformidad con el art. 53.l.g de la citada ordenanza.

Esta Consejería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente.

#### ORDEN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. A.06-06 a D.<sup>a</sup> HASNA TANJI, Con domicilio en calle: General Villalba n.º 21, Po. 2-1º B para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a D.<sup>a</sup> Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del